



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2
E/R
SIT

| |
|---|
| CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO |
| 27 AGO 2015 |
| Recibido.....15 ¹⁵HS. |
| Exp. N°.....30349 ME-F.V..... |

PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

PEDIDO DE INFORMES.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Autorizaciones, Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad de la Provincia, informe acerca del control y cumplimiento de lo establecido por la ley provincial Número 13205, mediante la cual se adhiere a la ley nacional Número 26370 que regula la actividad del personal de control, admisión y permanencia en locales nocturnos, eventos y espectáculos públicos, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Respecto de los hechos en torno a la desaparición y posterior muerte de Gerardo Escobar -en la madrugada del viernes 14 de agosto- considerando que fue visto por última vez saliendo del bar "La Tienda" en la ciudad de Rosario, si en este lugar se encontraba prestando servicios como personal de control, admisión y permanencia en locales nocturnos, eventos y espectáculos públicos, un oficial policial realizando horas adicionales.
- Cuáles son los mecanismos de control que se implementan a los fines de fiscalizar que en el marco del personal en actividad de las fuerzas de seguridad provinciales no se produzcan actos violatorios de las disposiciones establecidas por la mencionada ley en su artículo 8: "No podrá desempeñarse como trabajador de la actividad, aquella persona



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que se halle en alguna de las siguientes situaciones: a) Haber sido condenado por delitos de lesa humanidad; b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia; c) Haber sido condenado por delitos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta ley, o condenados con penas privativas de la libertad que superen los tres (3) años, en el país o en el extranjero; d) Quien esté inhabilitado por infracciones a la presente ley, en los términos del artículo 23; e) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso b).”

EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V

FUNDAMENTOS.

En el año 2008 se sancionó la ley provincial número 26370 y en el año 2010 la legislatura provincial adhirió a la misma, la cual fue reglamentada por el ejecutivo de la provincia de Santa Fe durante el corriente año. La reglamentación



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de la ley provincial Nº 13205 dispone la creación de un registro único público que incluya a todas las personas habilitadas para oficiar de seguridad en los ingresos a boliches bailables y espectáculos públicos, así como compromete a sus empleadores a la comprobación de eventuales infracciones y, en caso de que la situación lo amerite, la aplicación de sanciones previstas en la misma norma.

La entrega de las habilitaciones a patovicas se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Autorizaciones, Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, que además debe comprobar la correcta aplicación de la normativa y llevar una base de datos de todos los trabajadores y empleadores que sean sancionados con la pena de inhabilitación, para luego remitirlos al Registro Único Público Nacional, bajo la órbita del Ministerio del Interior de la Nación.

La ley exige además el cumplimiento de cursos de capacitación profesional obligatorios que deben ser dictados por instituciones educativas autorizadas a tal efecto por la autoridad de aplicación en base a la currícula que la norma determine.

En los hechos vinculados al caso de la desaparición y muerte de Gerardo Escobar el pasado 14 de agosto en la ciudad de Rosario surge el interrogante acerca de la vinculación del crimen con el tránsito del joven por la nocturnidad en los últimos momentos en que se lo pudo ver. Resulta fundamental contar con la información relativa a quienes se encontraban prestando funciones como personal de control, admisión y permanencia en locales nocturnos, eventos y espectáculos públicos, en el lugar donde se encontraba Gerardo Escobar, el bar "La Tienda", y fiscalizar que se estuviesen respetando las disposiciones tipificadas en esta ley.

EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - S.P.V.